

Primero.—Modificar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cambil, provincia de Jaén, aprobada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1961, declarando:

Vía pecuaria excesiva

Cordel de la Moraleda.—Tramo de la entrada de la población, desde las proximidades del garaje construido en la vía pecuaria, junto a la carretera, hasta el paseo de la Moraleda. Su anchura actual, de 37,61 metros, queda reducida a la que se fija en el acto del deslinde, declarándose el sobrante enajenable.

Segundo.—Queda subsistente la Orden ministerial de 20 de febrero de 1961 en todo cuanto no haya sido modificada por la presente.

Tercero.—Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1965.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 8 de febrero de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mambias, provincia de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mambias, provincia de Avila, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mambias, provincia de Avila, por la que se declara existe la siguiente:

Colada de Racama a Arévalo por Resueros y Berrial de Zapardiel (anchura: 10 metros).

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada, figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

Segundo.—Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1965.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 9 de febrero de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector XXV (zona 6.ª) de la cuenca del Pantano de Iznájar», de los términos municipales de Cacin y Alhama de Granada, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector XXV (Zona 6.ª) de la cuenca del pantano de Iznájar, de los términos municipales de Cacin y Alhama de Granada (provincia de Granada), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de junio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo agrícola del referido sector, de una superficie de 2.187 hectáreas y 50 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.442.311,92 pesetas, de las que 998.073,76 pesetas corresponden al replanteo, obras gruesa con y sin maquinaria, que serán subvencionadas, y las restantes 444.238,17 pesetas relativas al refino, siembra de pratenses y plantación de olivar, que serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarla en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 9 de febrero de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector Albatana I», del término municipal de Albatana, en la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector Albatana I», del término municipal de Albatana, provincia de Albacete, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo agrícola del referido sector, de una superficie de 659 hectáreas 60 áreas y 59 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 910.626,68 pesetas, de las que 458.460,80 pesetas corresponden al 45 por 100 de las terrazas y otras obras de interés colectivo, que serán subvencionadas, y las otras 452.165,88 pesetas, relativas al 55 por 100 restante de las terrazas, que serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarla en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 9 de febrero de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Vista Alegre», de los términos municipales de Los Navalmorales y San Martín de Pusa, en la provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Vista Alegre», de los términos municipales de Los Navalmorales y San Martín de Pusa (Toledo), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del propietario, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 103 hectáreas y 30 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 393.550,53 pesetas, de las que 84.211,00 pesetas corresponden al 45 por 100 de las obras, que serán subvencionadas, y las otras 309.339,44 pesetas que corresponden al 55 por 100 restante de las obras y a la plantación de olivar, que serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarla en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 9 de febrero de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Cortijo del Río», «Montiel Alto» y «La Higuera», de los términos municipales de Santo Tomé y Cazorla, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «Cortijo del Río», «Montiel Alto» y «La Higuera», de los términos municipales de Santo Tomé y Cazorla (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de las obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud de los propietarios, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo agrícola de las citadas fincas, de una extensión total de 59 hectáreas 98 áreas y 50 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 598.057,45 pesetas, de las que 177.207,32 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semilla y trabajos de siembra de prateses, que serán subvencionadas, y las otras 420.850,13, relativas al refino, trabajos de siembra de prateses en terrazas y plantación de olivar, que serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 9 de febrero de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Cerro del Caballo» y «Dehesilla», del término municipal de Baeza, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «Cerro del Caballo» y «Dehesilla», del término municipal de Baeza (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud de los propietarios, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 72 hectáreas y 50 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 394.992,67 pesetas, de las que 139.477,22 corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de prateses serán subvencionadas, y las otras 255.516,45, relativas al refino, trabajos de siembra de prateses en terrazas y plantación de olivar, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlos en

su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 10 de febrero de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Martín de Bascos, Monforte (Lugo).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de septiembre de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Martín de Bascos, Monforte (Lugo).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Martín de Bascos, Monforte (Lugo). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Martín de Bascos, Monforte (Lugo), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de septiembre de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria la red de caminos, prospección de aguas y demolición de muros, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de marzo de 1965; terminación de las obras, 30 de diciembre de 1965.

Obras: Prospección de aguas. Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de marzo de 1965; terminación de las obras, 30 de diciembre de 1965.

Obras: Demolición de muros. Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de marzo de 1965; terminación de las obras, 30 de diciembre de 1965.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Zetor», modelo 50 Super.

Solicitada por Montalbán, S. A., la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que

1.º Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Zetor», modelo 50 Super, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2.º La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 50 (cincuenta) CV.

Madrid, 17 de febrero de 1965.—El Director general, Antonio Moscoso.